# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

**Ley 25253 del 19-06-1990**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-CM/MDL

Laredo, 12 de Junio 2015

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Laredo, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de Junio del 2015, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Dr. Javiér Andrés Rodríguez Vásquez, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

El Informe N° 0120-2015-OPP/MDL de fecha de 29 de Mayo del 2015, suscrito por la Jefe de Planificación y Presupuesto, sobre Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2016**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos, 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su Artículo 17°, numeral 17.1) que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la Gestión Pública;

Que, en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos. Asimismo la referida Ley, en su Artículo 97, establece que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaria; consistencia de las políticas locales, especialización de funciones, competitividad, e integración. Los Planes de Desarrollo Concertado y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión y ejecución de los recursos municipales, y es aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el Artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece que el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, la misma que fortalece las relaciones Estado-sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar a nivel de gobierno local. Asimismo, la referida Ley establece en su Artículo 8° que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del Presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumento orientadores de inversión, asignación, ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como des organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

JR. REFORMA N° 360
☎ 044-435519
LAREDO – PERÚ
www.munilaredo.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**

***"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"***

**Ley 25253 del 19-06-1990**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-CM/MDL**
Laredo 12 de Junio del 2015

Que, el inciso 14) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 establece las pautas necesarias para la operatividad del proceso del presupuesto Participativo Basado en Resultados de los Gobiernos sub nacionales en orientación con sus planes de desarrollo concertados:

Que, el decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y brinda definiciones del Presupuesto Participativo el Plan de Desarrollo Concertado y sus principales actores, además de desarrollar cada una de las fases del proceso y regular aspectos no contemplados en forma expresa por la Ley, como es el caso de los Comités de Vigilancia y control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece los lineamientos para el desarrollo del proceso a través de un instructivo de emisión anual y de carácter referencial, en el que se propone una secuencia metodológica y se reconoce el carácter flexible del proceso, en tanto debe tener la capacidad de adaptarse a la realidad y características propias de cada jurisdicción;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° numerales 8) y 14), Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2016**

**Artículo Primero.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2016, que consta de (21) artículos, (07) Títulos, (04) Disposiciones Complementarias y (01) Disposición Transitoria y el Cronograma de Actividades, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias y/o modificatorias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a la Unidad de Imagen Institucional, para su respectiva difusión.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
García A. Rodríguez Vásquez
ALCALDE

**JR. REFORMA N° 360**
**044-435519**
**LAREDO – PERÚ**
**www.munilaredo.gob.pe**